

Sobre otorgamiento de permisos para operación de casinos de juego

Boletín N° 4706-05

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en proponer a esta H. Corporación un Proyecto de ley que tiene por objeto suspender el Proceso de Otorgamiento de Permisos de Operación para Casinos de Juego que debiera iniciarse en el primer bimestre del año 2007 según lo prescribe expresamente el artículo 19 de la Ley N° 19.995 que establece las bases generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego.

CONSIDERANDO QUE:

Actualmente el primer proceso de Otorgamiento de Permisos de Operación -para casinos de juego ha finalizado en las regiones, II, III, VIII, IX, X y XII, habiéndose otorgado por el Consejo resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego 10 permisos de operación en las comunas de Antofagasta, Calama, Copiapó, Los Angeles, Talcahuano, Pinto, Temuco, Osorno, Valdivia y Punta Arenas y encontrándose pendiente de resolución por parte del referido Consejo resolutivo, el otorgamiento de los permisos de operación solicitados en la VI y VII regiones. A su vez, respecto al proceso de otorgamiento de permisos de operación solicitados por las sociedades postulantes a la V región, cabe tener presente que dicho proceso fue suspendido antes de finalizar el plazo que tenía Superintendencia de Casinos de Juego para concluir la evaluación de los proyectos postulantes, en virtud de una medida precautoria dictada por el 6° Juzgado Civil de Santiago.

En ese contexto, el desarrollo de este Primer Proceso de Otorgamiento de Permisos de Operación para Casinos de Juegos ha permitido advertir tanto a la Autoridad encargada del mismo como a todos los demás actores del sistema y a los parlamentarios, que la normativa que lo regula - tanto la Ley N° 19.995 como sus 4 reglamentos- presentan algunos vacíos y deficiencias que resulta indispensable y conveniente perfeccionar y corregir.

Por esos motivos la Honorable Cámara de Diputados acordó, con fecha 19 de octubre de 2006, crear una Comisión Especial Investigadora. para., entre otros aspectos "evaluar en todos sus alcances, las disposiciones de la Ley N° 19.995 que establece las bases generales para la autorización y fiscalización de los

casinos de juegos" y, de ser procedente "proponer a esta Corporación el establecimiento de normas o las modificaciones necesarias a la ley"

Por ello y atendido que de los 17 permisos de operación para casinos de juegos que

podían asignarse a lo largo del territorio nacional, excluida la Región Metropolitana, la mayor cantidad de los mismos ya fueron otorgados, quedando a la fecha pendientes de resolución 8 solicitudes para 5 comunas del país, además de estimar que el trabajo de la Comisión Investigadora no estará concluido sino hasta los primeros meses del año 2007,

resulta del todo lógico, prudente y necesarios suspender el segundo proceso de otorgamiento de dichos permisos que debería iniciarse en enero de ese año, con el objeto de corregir las deficiencias, suplir los vacíos que se han notado en la aplicación práctica y, en general, perfeccionar la ley y sus reglamentos y, de esa forma, asegurar, por una parte, que un proceso de esta naturaleza garantice en mejores condiciones la consecución de los fines que el legislador había contemplado con la dictación de la normativa correspondiente y, por otra, el resguardo del interés y la fe públicas comprometidas,

II CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto que se somete a su discusión, consta de un artículo único.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Suspéndase la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29 de la Ley N19.995 y consecuencialmente de todas las normas reglamentarias relacionadas con el Proceso de Otorgamiento de Permisos de Operación para Casinos de Juego que debía iniciarse en el primer bimestre del año 2007."